

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.

[J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 6013532666 Extensión 71303

Bogotá D.C., Dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION**

**RAD. No.: 2017 00479**

Visto el informe secretarial, memorial que antecede allegado por el extremo ejecutante, revisada la actuación, en virtud de lo reglado en el artículo 132 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 286 del C.G. del P., y en aras de continuar la actuación y evitar futuras nulidades, **TENGASE EN CUENTA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES** que la notificación del mandamiento de pago librado el pasado tres de agosto de 2023, **SE ENTENDERÀ SURTIDA POR ESTADO**, y no de manera personal como quedó consignado en el inciso final de ese proveído, acorde con las previsiones del artículo 306 del C.G. del P. en la medida que la demanda en el ejecutivo a continuación se radicó dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del fallo en que ordenan las condenas reclamadas.

En efecto, en firme el presente proveído ingresen las diligencias al Despacho para continuar la actuación.

Obre en autos las constancias de notificación personal efectuadas a dirección de correo electrónico allegadas por el ejecutante, las cuales no se tendrán en cuenta por no ajustarse a las previsiones normativas del Decreto 2213 de 2022. En virtud de lo establecido en incisos precedentes resulta inocua ordenar nuevamente su elaboración.

**NOTIFÍQUESE (2),**



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 038, hoy 19 de marzo de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
---

K.P.M.